



**Ministerio de
Minas y Energía**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-2026**

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública con las siguientes características:

Nombre y dirección de la Entidad	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT 899.999.022-1 Calle 43 No. 57 – 31, Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C. Toda comunicación con los interesados y proponentes se surtirá a través de la opción “Mensajes” de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el proceso LP-01-2026. No se tendrán en cuenta comunicaciones enviadas por otros medios, salvo en los casos de indisponibilidad de la plataforma previstos en el pliego de condiciones.
1. Objeto y alcance	OBJETO Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE. TIPO DE CONTRATO: Contrato de fiducia mercantil. ALCANCE DEL OBJETO En el marco del contrato de fiducia mercantil, la sociedad fiduciaria seleccionada administrará el Patrimonio Autónomo Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía —FENOGE— y recibirá el negocio fiduciario en marcha, cuando haya lugar, garantizando la continuidad de las actividades necesarias para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos que ingresen al Fondo, de conformidad con la normativa vigente, el Manual Operativo del FENOGE, el reglamento operativo y financiero que corresponda, el contrato fiduciario y las instrucciones impartidas por las instancias competentes. El alcance comprende el recaudo y administración de los recursos del FENOGE, de acuerdo con sus distintas fuentes de financiación, incluyendo, cuando corresponda, recursos provenientes del Mercado de Energía Mayorista recaudados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales —ASIC—, recursos del Presupuesto General de la Nación, recursos provenientes de operaciones de crédito, banca multilateral u organismos de cooperación internacional, recursos trasladados o aportados por otras entidades o fondos, donaciones, intereses, rendimientos financieros y demás recursos que se asignen al patrimonio autónomo conforme al régimen legal aplicable. La sociedad fiduciaria deberá garantizar el manejo separado de los recursos del FENOGE, de acuerdo con la fuente de donde provengan y la destinación que deba darse a los mismos, para lo cual deberá administrar las cuentas, subcuentas,



Ministerio de Minas y Energía



registros, portafolios, soportes e información financiera, contable, presupuestal, contractual y operativa que resulten necesarios para asegurar la trazabilidad, destinación específica, control y seguimiento de los recursos del Fondo.

Asimismo, el alcance incluye la administración e inversión de los recursos y excedentes de liquidez del patrimonio autónomo, de conformidad con las políticas, lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y/o las instancias competentes, según corresponda, y con sujeción al régimen aplicable al manejo eficiente de recursos públicos, inversiones, riesgos, liquidez, seguridad y rentabilidad. Para estos efectos, la fiduciaria deberá observar las normas vigentes sobre la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El alcance comprende igualmente la realización de giros, pagos y transferencias con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, previa instrucción de las instancias competentes y conforme a los procedimientos, requisitos, autorizaciones, soportes y controles definidos en el Manual Operativo del FENOG, el reglamento operativo y financiero y el respectivo contrato de fiducia mercantil. Para tal efecto, la sociedad fiduciaria deberá contar con los mecanismos operativos, financieros, tecnológicos y de control necesarios para garantizar oportunidad, trazabilidad, seguridad y adecuada identificación de los beneficiarios, conceptos, deducciones, fuentes de financiación y soportes de cada operación.

En su calidad de administradora del patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria adelantará las actuaciones jurídicas y contractuales necesarias para el cumplimiento de la finalidad del FENOG, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable, el contrato de fiducia mercantil, el Manual Operativo, el reglamento operativo y financiero y las instrucciones impartidas por las instancias competentes. Lo anterior podrá comprender la suscripción, modificación, suspensión, terminación, liquidación, gestión documental, seguimiento operativo y demás trámites asociados a los negocios jurídicos derivados del patrimonio autónomo, sin que ello implique asumir competencias propias del Ministerio de Minas y Energía, del Comité Directivo, del Equipo Ejecutor o de las demás instancias responsables de la definición, aprobación y priorización de planes, programas, proyectos o iniciativas.

La fiduciaria deberá garantizar la adecuada gestión financiera, contable, tributaria, cambiaria, administrativa y documental del patrimonio autónomo, incluyendo la preparación y presentación de informes de gestión, estados financieros, reportes contables, reportes de ejecución, conciliaciones, certificaciones, información para organismos de control, información requerida por aportantes, cooperantes o financiadores y demás reportes que resulten necesarios para el seguimiento del Fondo, de conformidad con el régimen aplicable y las instrucciones de las instancias competentes.

El alcance también comprende la implementación, operación y mantenimiento de mecanismos tecnológicos y de información que permitan consultar, reportar y hacer seguimiento a los recursos del patrimonio autónomo, incluyendo flujos transaccionales, saldos, cuentas, subcuentas, inversiones, rendimientos, pagos,



Ministerio de Minas y Energía



compromisos, contratos, convenios, soportes, archivos y demás información financiera, contable, contractual y administrativa asociada al FENOGÉ.

Cuando se administren recursos provenientes de banca multilateral, organismos de cooperación internacional, créditos externos, fondos o entidades aportantes con reglas especiales, la sociedad fiduciaria deberá observar las condiciones, procedimientos, reportes, controles, auditorías y requerimientos aplicables a dichos recursos, conforme a los respectivos instrumentos de financiación, convenios, contratos, manuales, políticas o instrucciones que resulten procedentes.

Para efectos de la contratación derivada del patrimonio autónomo, el alcance comprende la celebración y gestión de los actos y negocios jurídicos requeridos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, bienes y servicios a cargo del FENOGÉ, de conformidad con las instrucciones impartidas por las instancias competentes del Fondo y con observancia del Manual Operativo, el Manual de Contratación, el Reglamento Operativo y Financiero y los demás documentos aplicables. Lo anterior incluye, cuando haya lugar, la suscripción de los instrumentos jurídicos que se requieran como resultado de su ejecución, independientemente de su naturaleza o modalidad, así como sus modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones, liquidaciones y demás actuaciones necesarias para su adecuada ejecución y cierre

En todo caso, las actuaciones de naturaleza fiduciaria y operativa que correspondan a la sociedad fiduciaria durante actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales de los negocios jurídicos derivados estarán a cargo de la sociedad fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, sin perjuicio de que la definición de la necesidad, el alcance, la conveniencia, la oportunidad de la contratación, la selección del contratista o cooperante y las instrucciones para su adelanto correspondan a las instancias competentes del FENOGÉ. En consecuencia, la etapa precontractual a cargo de la sociedad fiduciaria no comprende la selección del contratista o cooperante, ni la definición de los términos de referencia o de los procesos de convocatoria, actividades que corresponden a las instancias competentes del Fondo. No obstante, dentro de dicha etapa le corresponde a la fiduciaria verificar y validar que las instrucciones para la elaboración y suscripción de la contratación derivada se encuentren acompañadas de la totalidad de los documentos exigidos en el Reglamento Operativo y Financiero y en los demás documentos aplicables; elaborar la minuta del negocio jurídico para revisión y aprobación del Equipo Ejecutor; realizar los ajustes a que haya lugar; y atender las observaciones formuladas por el Equipo Ejecutor, por el contratista o cooperante, o por las personas que deban suscribir el respectivo negocio jurídico.

Finalmente, el alcance incluye las actividades de empalme, recibo y entrega del negocio fiduciario en marcha, cuando haya lugar, las cuales comprenden, como mínimo, la recepción y validación de la información operativa, financiera, contable, contractual y documental del patrimonio autónomo; la transferencia ordenada de archivos físicos y digitales, reportes, cuentas, saldos, expedientes, bases de datos y demás soportes necesarios para la continuidad de la operación; la revisión de los negocios jurídicos en curso y de las operaciones pendientes; la coordinación de las acciones requeridas para evitar afectaciones en la ejecución



Ministerio de Minas y Energía



	de pagos, procesos contractuales, inversiones y demás actividades del Fondo; así como la gestión del traslado efectivo de los recursos del patrimonio autónomo y la cesión, sustitución o mecanismo jurídico aplicable respecto de los contratos, convenios y procesos en ejecución, según corresponda. Estas gestiones deberán iniciarse a partir del acta de inicio y desarrollarse durante los treinta (30) días calendario siguientes, sin perjuicio del detalle operativo que se defina en el Reglamento Operativo y Financiero y en los instrumentos de seguimiento aplicables.																																
2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios	El objeto del presente proceso se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>84111700 – Finanzas corporativas</td><td>84</td><td>11</td><td>17</td></tr><tr><td>84121500 – Instituciones bancarias</td><td>84</td><td>12</td><td>15</td></tr><tr><td>84121600 – Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios</td><td>84</td><td>12</td><td>16</td></tr><tr><td>84121700 – Asesoría de inversiones</td><td>84</td><td>12</td><td>17</td></tr><tr><td>84121800 – Servicios de mercados de títulos valores y commodities</td><td>84</td><td>12</td><td>18</td></tr><tr><td>93151500 – Administración pública</td><td>93</td><td>15</td><td>15</td></tr><tr><td>93151600 – Finanzas públicas</td><td>93</td><td>15</td><td>16</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	84111700 – Finanzas corporativas	84	11	17	84121500 – Instituciones bancarias	84	12	15	84121600 – Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	84	12	16	84121700 – Asesoría de inversiones	84	12	17	84121800 – Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84	12	18	93151500 – Administración pública	93	15	15	93151600 – Finanzas públicas	93	15	16
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE																														
84111700 – Finanzas corporativas	84	11	17																														
84121500 – Instituciones bancarias	84	12	15																														
84121600 – Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	84	12	16																														
84121700 – Asesoría de inversiones	84	12	17																														
84121800 – Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84	12	18																														
93151500 – Administración pública	93	15	15																														
93151600 – Finanzas públicas	93	15	16																														
3. Modalidad de selección del contratista	La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, así como por las normas civiles y comerciales aplicables al contrato de fiducia mercantil, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010. Igualmente, resultan aplicables la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, y el Manual Operativo del FENOGÉ. La modalidad de selección es la Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que la selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sean públicas o privadas, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación pública. Por su parte, el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, establece que el FENOGÉ es un patrimonio autónomo administrado mediante contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía.																																
4. Plazo estimado del contrato	El plazo de ejecución será de tres (3) años y ocho (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de julio de 2030. Para garantizar la continuidad operativa, financiera, contable, contractual, documental y tecnológica del Patrimonio Autónomo FENOGÉ, la sociedad fiduciaria seleccionada deberá adelantar un periodo de empalme de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, durante el cual deberá ejecutar las actividades necesarias para recibir el negocio fiduciario																																



Ministerio de Minas y Energía



	en marcha, incluyendo, cuando haya lugar, recursos, inversiones, cuentas, subcuentas, portafolios, contratos, convenios, negocios jurídicos, archivos físicos y digitales, bases de datos, reportes, soportes contables, financieros, administrativos y contractuales, así como las demás actuaciones requeridas para garantizar la continuidad de la administración fiduciaria. El empalme comprenderá, como mínimo, la recepción, verificación, inventario y custodia de la información operativa, financiera, contable, contractual y documental del patrimonio autónomo; la transferencia ordenada de archivos físicos y digitales, reportes, cuentas, saldos, expedientes y demás elementos necesarios para la continuidad de la operación; la revisión de los negocios jurídicos en curso y de las operaciones pendientes; la coordinación de las acciones requeridas para evitar afectaciones en la ejecución de pagos, procesos contractuales, inversiones y demás actividades del Fondo; así como la gestión del traslado efectivo de los recursos del patrimonio autónomo y la cesión, sustitución o mecanismo jurídico aplicable respecto de los contratos, convenios y procesos en ejecución, según corresponda. Estas actividades deberán desarrollarse sin perjuicio del detalle operativo y cronograma que se defina en el Reglamento Operativo y Financiero y en los instrumentos de seguimiento aplicables. Las actividades de empalme hacen parte de las obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria seleccionada y deberán ejecutarse dentro del plazo contractual previsto, sin que generen reconocimiento independiente o adicional distinto de la remuneración que se derive de la estructura económica del contrato. Cualquier modificación al plazo contractual deberá sujetarse a la normativa aplicable, a la disponibilidad presupuestal, a la justificación técnica, jurídica y financiera correspondiente, y a las autorizaciones que resulten procedentes.
5. Lugar físico y electrónico donde pueden consultarse los documentos del proceso, fecha límite y forma de presentar las ofertas	Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso pueden consultarse en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en el proceso identificado como LP-01-2026, y en físico en la sede del Ministerio de Minas y Energía, Calle 43 No. 57 – 31, CAN, Bogotá D.C. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma del proceso. La oferta económica deberá diligenciarse en el formulario dispuesto en el SECOP II. No se recibirán ofertas presentadas por medios físicos, correo electrónico u otros medios, salvo que el Ministerio lo autorice con ocasión de una indisponibilidad general de la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento previsto en el pliego de condiciones. Todo tipo de comunicación de los interesados y proponentes con la Entidad deberá surtirse a través del SECOP II.
6. Convocatoria limitada a MiPyme	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que la convocatoria debe limitarse a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos: (a) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que cada dos (2) años determina el Ministerio de Comercio, Industria



Ministerio de Minas y Energía



	y Turismo; y (b) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Para la vigencia 2026, el valor de US\$125.000 equivale a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$511.708.497) m/cte., según lo publicado por Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$5.947.112.295, incluido IVA, valor que supera el umbral señalado, no se cumple el requisito del literal (a). En consecuencia, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a MiPymes colombianas. Lo anterior, sin perjuicio de que las MiPymes puedan participar en el proceso y acceder al puntaje de promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas y a los demás beneficios previstos en el pliego de condiciones.																									
7. Presupuesto oficial estimado	El presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.947.112.295), incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, discriminado así: <table><tr><th>COMPONENTE</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD ESTIMADA</th><th>TECHO UNITARIO (UVT, IVA incl.)</th><th>VALOR ESTIMADO (IVA incl.)</th></tr><tr><td>Comisión fiduciaria – componente fijo mensual</td><td>Mes</td><td>44</td><td>1.249,62</td><td>\$3.101.937.974</td></tr><tr><td>Componente variable – pagos, giros y transferencias</td><td>Operación</td><td>35.200</td><td>0,64</td><td>\$1.270.940.160</td></tr><tr><td>Componente variable – trámite contractual integral</td><td>Contrato</td><td>2.552</td><td>10,93</td><td>\$1.574.234.161</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>\$5.947.112.295</td></tr></table> Los valores en pesos se calcularon con la UVT 2026 (\$52.374, Resolución DIAN 000238 de 2025) y la UVT proyectada para las vigencias 2027 a 2030. Las cantidades del componente variable son estimadas, no constituyen cantidades mínimas garantizadas y el componente variable se pagará conforme a las operaciones efectivamente ejecutadas. Ninguno de los valores unitarios ofertados podrá superar el respectivo precio techo.	COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	TECHO UNITARIO (UVT, IVA incl.)	VALOR ESTIMADO (IVA incl.)	Comisión fiduciaria – componente fijo mensual	Mes	44	1.249,62	\$3.101.937.974	Componente variable – pagos, giros y transferencias	Operación	35.200	0,64	\$1.270.940.160	Componente variable – trámite contractual integral	Contrato	2.552	10,93	\$1.574.234.161	TOTAL				\$5.947.112.295
COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	TECHO UNITARIO (UVT, IVA incl.)	VALOR ESTIMADO (IVA incl.)																						
Comisión fiduciaria – componente fijo mensual	Mes	44	1.249,62	\$3.101.937.974																						
Componente variable – pagos, giros y transferencias	Operación	35.200	0,64	\$1.270.940.160																						
Componente variable – trámite contractual integral	Contrato	2.552	10,93	\$1.574.234.161																						
TOTAL				\$5.947.112.295																						
8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación	La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, establece que «es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca». Podrán participar en el presente proceso las sociedades fiduciarias legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria, en forma individual o mediante consorcio o unión temporal integrados exclusivamente por sociedades fiduciarias autorizadas, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.																									



Ministerio de Minas y Energía



	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes: <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Capacidad jurídica</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>Capacidad financiera y organizacional</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>Calificación mínima del riesgo</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>Experiencia mínima habilitante del proponente</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>Equipo mínimo de trabajo (perfil profesional y experiencia)</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>Capacidad técnica y operativa</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr></table> Los requisitos, la forma de acreditarlos y las reglas aplicables a proponentes plurales se encuentran en el estudio previo del proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	Capacidad jurídica	HABILITA / NO HABILITA	Capacidad financiera y organizacional	HABILITA / NO HABILITA	Calificación mínima del riesgo	HABILITA / NO HABILITA	Experiencia mínima habilitante del proponente	HABILITA / NO HABILITA	Equipo mínimo de trabajo (perfil profesional y experiencia)	HABILITA / NO HABILITA	Capacidad técnica y operativa	HABILITA / NO HABILITA				
REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN																		
Capacidad jurídica	HABILITA / NO HABILITA																		
Capacidad financiera y organizacional	HABILITA / NO HABILITA																		
Calificación mínima del riesgo	HABILITA / NO HABILITA																		
Experiencia mínima habilitante del proponente	HABILITA / NO HABILITA																		
Equipo mínimo de trabajo (perfil profesional y experiencia)	HABILITA / NO HABILITA																		
Capacidad técnica y operativa	HABILITA / NO HABILITA																		
9. Criterios de evaluación y calificación de las propuestas	Las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes serán evaluadas con base en los siguientes factores: <table><tr><th>FACTORES DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td>A. Evaluación económica</td><td>50 puntos</td></tr><tr><td>B. Calificación del riesgo</td><td>19 puntos</td></tr><tr><td>C. Conocimientos de banca multilateral</td><td>18,5 puntos</td></tr><tr><td>D. Apoyo a la industria nacional</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>E. Proponentes con trabajadores con discapacidad</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas</td><td>0,25 puntos</td></tr><tr><td>G. Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25 puntos</td></tr><tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>100 puntos</td></tr></table> Los requisitos, la forma de acreditarlos y las reglas aplicables a proponentes plurales se encuentran en el estudio previo del proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	A. Evaluación económica	50 puntos	B. Calificación del riesgo	19 puntos	C. Conocimientos de banca multilateral	18,5 puntos	D. Apoyo a la industria nacional	10 puntos	E. Proponentes con trabajadores con discapacidad	2 puntos	F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0,25 puntos	G. Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos	PUNTAJE TOTAL	100 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO																		
A. Evaluación económica	50 puntos																		
B. Calificación del riesgo	19 puntos																		
C. Conocimientos de banca multilateral	18,5 puntos																		
D. Apoyo a la industria nacional	10 puntos																		
E. Proponentes con trabajadores con discapacidad	2 puntos																		
F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0,25 puntos																		
G. Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos																		
PUNTAJE TOTAL	100 puntos																		
10. Acuerdos comerciales	Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y al «Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación» (CCE-EICP-MA-07, versión 02) de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó si el proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes, analizando: (i) si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo; (ii) si el presupuesto oficial supera el umbral aplicable; y (iii) si existe alguna excepción aplicable al proceso. Como resultado, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía está incluido en los acuerdos comerciales (salvo en el caso de Honduras) y que el presupuesto oficial supera los umbrales aplicables. No obstante, el objeto del proceso corresponde a un servicio financiero-fiduciario, comprendido en la excepción relativa a «los servicios financieros» prevista en el Anexo 4 del Manual citado. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva.																		



Ministerio de Minas y Energía



11. Cronograma del proceso	El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Cualquier modificación se hará mediante adenda publicada en esa misma plataforma.
12. Veedurías ciudadanas	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, el presente proceso, así como el contrato que se suscriba como consecuencia de su trámite, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015). La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones publicados en el SECOP II.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180